PROGRAMA DE COOPERACIÓN
de la Comisión Económica Euroasiática y la Secretaría General de la Comunidad Andina por concepto de la política de competencia y la aplicación de la ley

La Comisión Económica Euroasiática (CEE) y la Secretaría General de la Comunidad Andina, en lo sucesivo denominadas "las Partes" con vistas a la aplicación del Memorándum de Acuerdo entre la Comisión Económica Euroasiática y la Secretaría General de la Comunidad Andina de fecha 23 de marzo de 2017 aprobaron este Programa de Cooperación en el ámbito de la política de competencia y la aplicación de la ley (en lo sucesivo denominado "el Programa de Cooperación").

1. Las Partes se proponen cooperar en el marco de sus competencias en los siguientes ámbitos:

a) política de competencia;

b) la aplicación competente de la ley.

2. Las Partes tienen la intención de cooperar en estos ámbitos a través de:

1) creación de un grupo de trabajo permanente de cooperación en el ámbito de la política de competencia y la aplicación de la ley;

2) intercambio de información sobre actos jurídicos reglamentarios, documentación estadística y de referencia y otros documentos que no contengan información relacionada con la información confidencial;

3) intercambio de experiencias en la investigación de violaciones de las reglas de la competencia;

4) intercambio de experiencias en estudios de mercados de productos;

5) consulta sobre temas actuales;

6) participación de representantes de una Parte en eventos organizados por la otra Parte, incluidas reuniones conjuntas, talleres temáticos y conferencias sobre cuestiones de interés común (las fechas y el lugar de celebración se determinarán adicionalmente); generacion de espacios bilaterales para ruedas de negocios y encuentros empresariales;

7) Participación en programas educativos, prácticas y entrenamientos organizados por las Partes (las fechas y el lugar de celebración se determinarán adicionalmente);

8) otras formas de cooperación de interés mutuo de las Partes.

3. La coordinación de la interacción entre las Partes en el marco del presente Programa de Cooperación se llevará a cabo por:

por Parte de la CEE - Departamento de Política de Competencia y Política de Compras del Sector Público;

por Parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina – la Direccion General 3, a cargo del area de Cooperacion Tecnica.

4. En caso necesario, las Partes celebrarán consultas adicionales sobre la ejecución del Programa de Cooperación.

5. El presente Programa de Cooperación entrará en vigor el día de su firma. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a poner fin a la aplicación del presente Programa de Cooperación mediante notificación por escrito a la otra Parte. La aplicación del presente Programa de Cooperación finalizará en la fecha de recepción de dicha notificación por la otra Parte.

6. Las modificaciones del presente Programa de Cooperación se harán por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

Firmado en Lima el 25 de agosto de 2021 en tres copias, cada una en ruso, español e inglés. En caso de discrepancias, se utiliza el texto en inglés.

Por la Comisión Económica Euroasiática

Arman Shakkaliyev
Miembro del Consejo - Ministro de Competencia y Regulación Antimonopolio

Por la Secretaría General de la Comunidad Andina

Jorge Hernando Pedraza
Secretario General de la Comunidad Andina